

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/101/PEF/8/2020.

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas del once de diciembre del año dos mil veinte, de manera virtual, a través del programa Webex, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Damos inicio a la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, la Consejera Claudia Zavala y, por supuesto, a nuestro Secretario Técnico, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Carlos Ferrer Silva.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/33S-ExtU/2020

Señor Secretario, le solicito que verifique formalmente la existencia de quórum para iniciar ya con toda legalidad la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Consejero Presidente.

De manera nominal, procedo a verificar la asistencia virtual a la presente sesión.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Presente, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Presidente, el quórum legal para sesionar se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

En consecuencia, le solicito dé cuenta del proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el proyecto de orden del día se integra de un punto al que dio lectura.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Pregunto si hay intervenciones sobre el orden del día.

No es el caso, por favor señor Secretario, tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Presidente.

Consejera Adriana Favela.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Presidente Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Por favor, entonces, dé cuenta del proyecto a nuestra consideración.

Mtro. Carlos Ferrer: Con gusto.

El Partido Revolucionario Institucional denunció a MORENA y a quien resulte responsable, por el supuesto uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña, con motivo de la difusión de un video ahora pautado para su difusión en radio y televisión, así como publicado en la cuenta de la red social de Twitter de Mario Delgado Carrillo, y respecto de ello, solicitó el dictado de medidas cautelares.

Al respecto, se propone la improcedencia de la medida cautelar, ya que bajo la apariencia del buen derecho y con base en los criterios reiterados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en asuntos similares, el *spot* denunciado se considera de naturaleza política y de contenido genérico, por lo que su difusión en la pauta ordinaria no actualiza una evidente ilegalidad.

Lo anterior, ya que si bien contiene frases, expresiones e imágenes que hacen referencia a partidos políticos a la posible alianza entre ambos y a personajes vinculados con dichos institutos políticos, también se aprecia que el promocional critica y emite expresiones adjetivadas como parte de la postura de su emisor, lo que, bajo la apariencia del buen derecho, está amparado bajo la libertad de expresión que tienen los partidos políticos en el contexto del debate público.

En ese sentido, al considerar que el material denunciado es de carácter político y no electoral, bajo la apariencia del buen derecho no se actualizan los actos anticipados de campaña por parte del partido denunciado y, consecuentemente, tampoco procede la medida cautelar por lo que hace al contenido en la red social mencionada.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Tenemos el video para poderlo observar, por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Presidente, en un momento se transmite.

(Reproducción de Video)

Consejero Electoral Ciro Murayama Gracias.

Sí, está abierto el uso de la palabra.

Consejera Zavala, adelante, por favor.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, Consejera Adriana, Secretario y a todas las personas.

Bueno, en principio quiero decir que acompaño el sentido que se nos presenta en este proyecto.

Quiero referir y ser muy clara en el sentido de que desde mi óptica estamos en una situación que tiene un asunto de límite, un caso límite, un caso difícil, pero que en el dictado de la medida cautelar lo que me estoy guiando ha sido, así como se dio cuenta, por los criterios que se han establecido en la jurisdicción para determinar la licitud a partir de la apariencia del buen derecho que tenemos encomendada en esta Comisión de Quejas.

Por eso estoy de acuerdo en el sentido que se nos está presentando, no obstante, reconozco que éste es un caso que va a ser muy interesante analizar en el fondo del asunto, donde pues ahí de manera clara se tendrá que definir el problema que se ha presentado.

Y el problema claro aquí consiste en determinar si esta forma de contenido del *spot* que acabamos de escuchar corresponde a lo que se ha denominado la propaganda genérica, que es la que se transmite durante el tiempo ordinario, porque está pautado en tiempo ordinario.

Empezó el planteamiento del problema que se nos hace aquí en esta comisión a partir de la difusión de este *spot* en la cuenta de Twitter del Presidente actual del Partido Político MORENA.

Y este mismo contenido lo encontramos hoy ya previsto para su difusión en nuestro sistema, es decir, que va a ser parte del uso de la prerrogativa que tiene el partido político y que va a salir al aire, si no mal recuerdo, el próximo 19.

En esa medida, creo que va a ser muy interesante definir y que se defina en el fondo si se conservan los criterios que se ha venido sosteniendo en la jurisdicción respecto a lo que se entiende del debate público de los asuntos de interés cuando se hace referencia a las formas como van a competir los partidos políticos en un momento ordinario.

Creo que es, en apariencia del buen derecho, que, insisto, estamos nosotros tomando en consideración al momento de definir nos seguimos guiando, y al menos el de la voz siempre ha tenido esa posibilidad para no conflictuar cuando analizamos la licitud o posible ilicitud, pues con los criterios que la jurisprudencia y los criterios que se han asentado en diferentes redes que se hacen cargo de analizar las resoluciones de esta comisión en cautelares se ha marcado,

Y resulta aquí relevante, pues el criterio sostenido en algún momento respecto de que es propaganda genérica cuando se analizó en 2017 un asunto que contenía mensajes que hacían alusión directa a cuestiones que la forma en cómo se gestionaba el gobierno en una entidad federativa.

Y ahí se marcó en un aspecto de críticas y, por tanto, se le dio la cualidad de una propaganda genérica.

Siguiendo esos criterios, creo que entiendo muy bien la construcción del proyecto respecto a que podemos en apariencia del buen derecho encuadrarlo en el concepto de propaganda genérica de la que es permitida en este periodo.

Yo nada más pediría que, justamente, y porque también hay criterios en ese sentido, que cuando hablamos que hay una libertad del partido político para ser uso de esta prerrogativa y del contenido de sus mensajes seamos claros que ese

contenido es acorde con las reglas y debe ser armónico con las reglas previstas en el modelo de comunicación política.

Creo que hay precedentes que han fijado de manera muy clara esta tesis, y que yo creo que esa libertad que tienen, pues está acotada.

Y en este caso en particular, siguiendo los criterios, veo visos de licitud en este contenido y por ello voy a acompañar la improcedencia de las medidas cautelares, en sede cautelar, porque trabajamos sobre esa apariencia.

No dejo de reconocer y yo creo que va a ser un gran tema en el fondo del asunto, para ver si dentro del marco del debate político, en tiempo ordinario, pues será posible que los partidos políticos hagan referencia a temas de la forma como van a poder participar y las alianzas, los partidos políticos.

Sería cuanto, Presidente. Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias, Consejera Zavala.

Adelante, Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todas las personas.

Y yo también anuncio que estoy a favor del sentido del proyecto que está proponiendo declarar improcedente la medida cautelar que se nos está planteando.

En primer lugar porque se hace un análisis en el proyecto donde nos están diciendo que la medida cautelar es improcedente, respecto al uso indebido de la pauta, porque se estaba alegando que se estaba transmitiendo un mensaje que tenía que ver más bien con una cuestión de campaña y no de precampaña.

Entonces, al analizar esta circunstancia, se llega a la consideración que en el mensaje es de naturaleza política y de contenido genérico.

Y si bien contiene ciertas expresiones, frases o imágenes que hacen referencia o alusión a partidos políticos de manera concreta, y una posible alianza, pues lo cierto es que se puede tomar como una postura o un posicionamiento de MORENA, respecto de la posible alianza entre el PRI y el PAN.

Y también se cuestiona el modo en que dichos partidos políticos han actuado en el pasado, y también se hace señalamientos a ciertas personas públicas, vinculadas con dichos partidos políticos.

Entonces, en apariencia del buen derecho, pues se considera y se trata de un *spot* de carácter político y que es válida, que sería válido su difusión en un periodo ordinario. Obviamente estamos hablando de la apariencia del buen derecho, no nos estamos pronunciando sobre el fondo del asunto, que coincido con lo que ya dijo la Consejera Claudia Zavala, que seguramente va a ser un tema muy interesante, que se tendrá que estar analizando.

Entonces, podemos concluir que este mensaje contiene ciertas críticas a los gobiernos emanados, tanto del PRI como del PAN, y están, bueno, cuestionando una eventual alianza política.

Y en relación con la posibilidad de que se estén dando actos anticipados de precampaña, pues también se hace el análisis correspondiente, se llega a la conclusión que no se dan los tres elementos que exige la jurisprudencia, el evento personal, temporal y subjetivo, pues no contiene ninguna expresión que de manera objetiva manifiesta abierta, inequívoca y sin ambigüedades, así lo ha dicho la Sala Superior, solicite el apoyo a favor o en contra de una opción electoral.

Y en relación con la tutela preventiva, pues estoy también de acuerdo que se declare que es improcedente, que no procede, porque como estamos diciendo, porque del análisis que estamos haciendo de manera previa, pues no se advierte algún tipo de ilicitud, entonces, bueno, si se pauta en radio y televisión, pues tendría que tener esa misma circunstancia.

Ahora, también resaltar que este proyecto se está basando en precedentes que ya han sido conocidos por esta propia Comisión de Quejas y donde también hemos analizado otros promocionales, otros mensajes, donde se hace una fuerte crítica a un partido político, a los gobiernos emanados del mismo, y donde bueno, se hace una serie de cuestionamientos, y bueno, la Sala Superior ha sido también de la idea de maximizar la libertad de expresión.

Y, en ese caso, creo que podemos encontrarlo dentro de los parámetros de esta libertad de expresión, pero obviamente, también eso también implica que, bueno, que esta comisión siempre tiene que estar resolviendo cada caso en concreto y que, obviamente, cada vez que hay una denuncia a alguna circunstancia nosotros

tenemos que hacer el estudio correspondiente para ver en cada caso qué postura se va a adoptar.

Pero, en este caso, estamos resolviendo conforme a los precedentes que ya se han tenido en esta Comisión de Quejas, y también sobre lo que ha dicho la propia Sala Superior al resolver las impugnaciones.

Entonces, yo votaría a favor.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama Muchas gracias, Consejera Favela, también a usted.

Pues yo voy a exponer mis argumentos para coincidir con el proyecto y con mis colegas.

Sin duda el contenido del *spot* que acabamos de ver y que ya está programado para salir al aire dentro de la pauta que corresponde a MORENA en tiempo ordinario, contiene críticas a dos partidos políticos nacionales, a su manera de gobernar desde el punto de vista de MORENA.

Y desde mi punto de vista, la crítica y el contraste de opciones es válido en democracia.

Desde este punto de vista, pues me parece que puede darse ese *spot*, y al mismo tiempo podrían darse algunos en sentido contrario, es decir, cuestionando no a gobiernos pasados, sino al gobierno actual, por ejemplo, sin que ello implique trasgredir el modelo de comunicación política.

Ahora, sí hay un contenido que nos puede llevar a esta situación límite, que me mis compañeras referían, que es la mención a una alianza, a lo que sabemos es una coalición en ciernes, pero pues no se actualiza que se esté hablando de candidatos en concreto, de fechas de votación, de solicitudes de sufragio o que se haga referencia a cargos de elección popular en juego en los comicios del próximo 6 de junio.

Las cautelares yo las entiendo como un acto que debe emitir esta autoridad cuando es posible que se genere un daño irreparable, y yo ahora no observo que se pueda generar algún tipo de daño irreparable, es decir, es una pauta ordinaria, no están afectando las condiciones de la competencia los otros partidos, incluso el

quejoso tiene una pauta equivalente en radio y televisión, donde podría también manifestar pues aquello que considere sea benéfico para su imagen, para su causa y puede criticar a sus adversarios.

La crítica es parte de la democracia, no le veo mayor problema, cosa distinta cuando, por ejemplo, las críticas a una coalición son hechas no por un actor político que de tú a tú, de igual a igual, digamos, contiene, sino cuando intervienen funcionarios públicos, porque eso sí implica afectar el artículo 134 constitucional, incluso el 41 y lastima las condiciones de la competencia, porque el gobernante no es un actor político más.

El gobernante tiene responsabilidades de neutralidad en materia político electoral, tiene esa obligación constitucional y creo que esta comisión en otras quejas ha sido muy clara en que importa el contenido, pero también importa el mensajero, el emisor del mensaje.

Entonces, en este caso, tratándose del presidente de un partido político y de la pauta de un partido político, pues es parte de una discusión legítima y no se trata de una anomalía en términos de las condiciones de la competencia y de la neutralidad, que deben observar los gobernantes.

Desde este punto de vista y creo que con los antecedentes que ya se han señalado, uno en el estado de Coahuila, también en 2017 y en proyecto se retoma cuando en otro caso Acción Nacional criticaba a quien gobernaba en enero de 2017, e incluso mencionaba a otros actores que finalmente compitieron incluso por la Presidencia de la República, pues eso lo validó la Sala.

Y me parece que son casos que nos dan elementos de juicio en este momento.

Así que, pues yo creo que en materia de debate político hay que privilegiar la libertad de expresión y hay que cuidar que no se afecten las condiciones de la competencia, y en este caso, me parece que no está ocurriendo y, por lo tanto, respaldaré el proyecto de no conceder, en esta ocasión, las medidas cautelares, por lo que ha expresado el Secretario en el proyecto, mis compañeras en sus respectivas intervenciones y esto que acabo de poner a su consideración.

Muchas gracias.

Pregunto si en segunda ronda hay alguna intervención.

Entiendo que la Consejera Zavala además nos ha hecho llegar observaciones de forma, señor Secretario, entonces con las mismas le pido tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Consejero Presidente.

En esos términos, les consulto si se aprueba el Proyecto.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Muchas gracias.

Consejero, consejeras, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muy bien.

Pues no habiendo más asuntos en el orden del día, podemos dar por concluidos nuestros trabajos.

Se levanta la sesión.

Muchas gracias a todas y a todos los que han hecho posible nuestro trabajo.

Muy buenas tardes.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/33S-ExtU/2020

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**